



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 18
 RECIBIDO

Ref.: Aprueba e Impone multas que indica a la Sociedad Concesionaria Aerotas S.A., en contrato de concesión "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región".

SANTIAGO, 07 ENE 2011

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

VISTOS: - El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°

- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°

- El Decreto Supremo MOP N° 710, de fecha 8 de octubre de 2007, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Diego Aracena de Iquique, I Región".

- Los Ordinarios N° 762/10, 749/Aerotas 457 y 729/Aerotas N° 442, todos de 2010, de la Inspección Fiscal del contrato de concesión.

- Lo dispuesto en las bases de licitación del contrato.

4419220

GABINETE D.GOP

- La carta IF 844/10 de 27 de mayo de 2010, de la Sociedad Concesionaria Aerotas S.A.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que por Ordinario N° 729/Aerotas N° 442, de 20 de mayo de 2010, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notifica al concesionario, que propondrá al señor Director General de Obras Públicas la aplicación a esa sociedad concesionaria de 37 multas de 350 UTM cada una por concepto de atraso en el plazo máximo para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2.
- Que por carta 844/10, de 27 de mayo de 2010, de la Sociedad Concesionaria solicita revocar la decisión de proponer las multa indicadas en el párrafo anterior, en atención a que entiende que el atraso que efectivamente se produjo, no le fue imputable, por las razones que indica, lo cual es desestimado por Ordinario N° 749/Aerotas 457, de 10 de junio de 2010.
- Que sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer recurso de reposición y/o de apelación en contra de la notificación de una proposición de multa, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato dispone.
- Que la Inspección Fiscal del contrato de concesión por Ordinario N° 762/10, de 8 de julio de 2010, propone a la Dirección General Obras Públicas la aplicación de 37 multas de 350 UTM cada una al concesionario, por infracción a lo establecido en el artículo 1.9.7, en relación con el artículo 1.8.5.1, al haber obtenido la Puesta en Servicio de la Fase 2 el 14 de mayo de 2010, en circunstancias que el plazo máximo para su obtención expiraba el 6 de abril de 2010.
- Que el artículo 1.9.7, letra b) de las bases de licitación, en lo pertinente expresa que “el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras será de cuatrocientos ochenta (480) días contados desde la fecha de inicio de la construcción de las obras señalado en el artículo 1.9.3 de las presentes bases”
El inciso final del mismo precepto añade que “el atraso en el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, hará incurrir a la sociedad concesionaria en la multa establecida en 1.8.5.1, sin perjuicio de lo establecido en 1.14.1.3, ambos artículos de las presentes bases”
- Que el artículo 1.8.5.1, establece que en caso atraso en el plazo máximo más las prórrogas autorizadas para la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, corresponde la aplicación de una multa de 350 UTM, por cada día de atraso.
- Que de acuerdo al estudio de los documentos remitidos y citados por la Inspección Fiscal del contrato de concesión se ha podido establecer de manera clara y contundente que la sociedad concesionaria sólo obtuvo la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra o fase 2, mediante Resolución DGOP Exenta N° 1660, de 13 de mayo de 2010, que autorizó la citada puesta en servicio, a contar de las 00:00 horas del 14 de mayo del

presente año, en circunstancias que de acuerdo a lo informado por el Inspector Fiscal aquel hito contractual debía verificarse a más tardar el 6 de abril de 2010.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.9.7 letra b) y 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

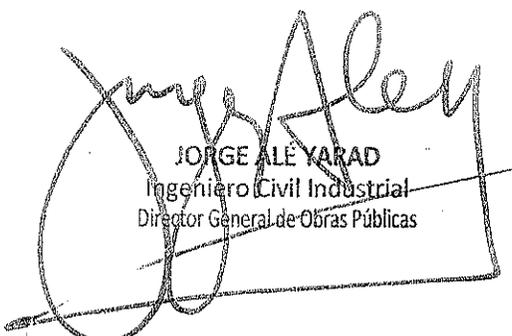
DGOP N° 18 / (Exento)

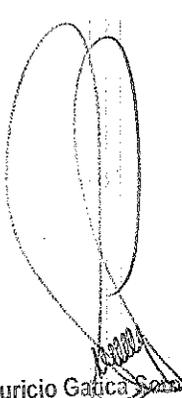


1. **APRUEBASE E IMPONESE** a la "Sociedad Concesionaria Aerotas S.A." 37 multas de 350 UTM cada una, por haber obtenido con atraso la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2 del contrato, en atención a que ésta se obtuvo el 14 de mayo de 2010, en circunstancias que el plazo máximo para aquello expiraba el 6 de abril de 2010.
2. **NOTIFIQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de las multas y el monto de ellas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLECESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multas, aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.2 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLECESE** que atendido el monto de las multas (350 UTM cada una) que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la Fiscalía MOP, a la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y a los demás servicios que correspondan.

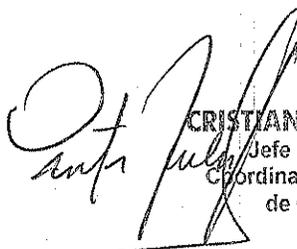
ANOTESE Y COMUNIQUESE

SOLEDAD CABELLO SAINHUEZA
ABOGADO


JORGE ALÉ YARAD
Ingeniero Civil Industrial
Director General de Obras Públicas


Mauricio Garcia
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____


CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas


Andrés Caroca Baeza
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas


LUIS G. VARELA ZABALA - ING. CIVIL
 Subdirección de Gestión de Proyectos
 de Consultorías y Obras - DGOP